



Boletín del Grupo de Industria de Energía
26 de marzo de 2019

Anteproyecto que prorroga la fecha a partir de la cual ya no se podrá exceptuar el cumplimiento de ciertas NOMs aplicables a la Industria Energética

El 14 de febrero de 2019, se publicó en el portal de "COFEMER" el "Anteproyecto de las Reglas Generales de Comercio Exterior - Prórroga Anexo 2.4.1", el cuál prorroga la entrada en vigor de algunas reformas y adiciones hechas a dicho anexo el pasado 23 de octubre de 2018 mediante un Acuerdo publicado en el DOF, en el cual se establecen las siguientes obligaciones:

- I. La especificación de los documentos que el importador deberá adjuntar al pedimento al momento de la entrada de los productos al país.
- II. El procedimiento con el que se deberá cumplir cuando las mercancías no sean susceptibles de certificarse individualmente por sus condiciones físicas y/o características.

Lo anterior respecto a las siguientes NOMs aplicables a productos relacionados con la Industria Energética:

- NOM-005-SCFI-2017- Instrumentos para medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.
- NOM-014-SCFI-1997- Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16 m3/h con caída de presión máxima de 200 Pa.
- NOM-209-SESH-2017- Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba.

Derivado de dicha prorroga, las reformas y adiciones al anexo 2.4.1 del Acuerdo publicado el 23 de octubre de 2018, entrarían en vigor el 3 de junio de 2019.

De publicarse dicha prórroga, se otorgaría a los importadores que aún no cuentan con certificados de conformidad para sus mercancías, un lapso mayor para obtener la documentación necesaria antes de que estas obligaciones entren en vigor.

* * * *

Nuestro equipo de expertos del Grupo de Energía se pone a su disposición para cualquier consulta o análisis que usted requiera en relación con estas nuevas obligaciones.

Este boletín fue preparado por:

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

José Alberto Campos Vargas
(jacampos@sanchezdevanny.com),
María Luisa Mendoza López
(mmendoza@sanchezdevanny.com),
Laura Elisa Sánchez Barrón
(lesanchez@sanchezdevanny.com), y
Ernesto Vega Zaldívar
(evega@sanchezdevanny.com)

Contacto

José Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Gerardo Prado Hernández
gph@sanchezdevanny.com

Alfonso López Lajud
alopez@sanchezdevanny.com

José Antonio Postigo Uribe
japostigo@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillasenor@sanchezdevanny.com



Mexico City
T. +52 (55) 5029.8500
www.sanchezdevanny.com

Monterrey
T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro
T. +52 (442) 296.6400